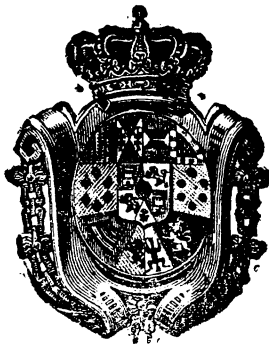


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: Cuando en 1847 se suprimieron los Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de los partidos, fue necesario suplir la accion de estos funcionarios con la creacion de Jefes de distrito, hoy Jefes civiles. Asi lo exigia entonces el estado del pais, y los sucesos ocurridos en 1848 vinieron á justificar la prevision del Gobierno.

Las circunstancias han cambiado. Terminada completamente la guerra civil, afianzada la tranquilidad pública y calmadas las pasiones, los Jefes civiles pueden suprimirse sin inconveniente, y desaparecerá del presupuesto del Estado los 674,000 rs. consignados en él para esta atencion.

No fuera prudente sin embargo proceder con precipitacion en una reforma de tanta trascendencia, á riesgo de comprometer el buen servicio público. Los actuales Jefes civiles tienen el doble carácter de Alcaldes-Corregidores, y con este deben continuar interinamente mientras el Gobierno completa los datos que ya ha empezado á reunir para designar las poblaciones en que por su importancia ó por otros motivos especiales conviene que haya aquellos funcionarios.

El Gobierno no dilatará muchos dias la designacion, porque desea descargar los presupuestos municipales de atenciones que no sean absolutamente precisas. Tales son las razones que me mueven á elevar á la alta consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Conde de San Luis.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprimen los Jefes civiles creados con el titulo de Jefes de distrito por Mi Real decreto de 1.º de Diciembre de 1847.

Art. 2.º Los actuales Jefes civiles quedarán con el carácter de Alcaldes-corregidores por ahora y cobrando solo lo que en este concepto tienen consignado en los presupuestos municipales, hasta que se designen las poblaciones en que definitivamente deba haber estos funcionarios y el sueldo que han de disfrutar.

Dado en Palacio á 19 de Setiembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—El Conde de San Luis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Despues del establecimiento de los seis juzgados de primera instancia en esta corte, por un conjunto de circunstancias de todos conocidas, la capital de la monarquía ha recibido un aumento de poblacion, que segun todos los datos excede de cuarenta mil almas. Por esta razon sin duda, y por la lamentable frecuencia con que se suceden los excesos y los crímenes como efecto necesario de los pasados disturbios, los juzgados de Madrid se hallan sobrecargados de causas, y la justicia no se administra

con la rapidez que la conveniencia reclama, muy especialmente en el punto de la residencia del Gobierno, de donde debe partir el ejemplo, si necesario fuese, á los demas Tribunales de la monarquía.

La actual demarcacion de los distritos judiciales merece tambien la atencion de V. M. El considerable vecindario de Las afueras de Madrid se halla distribuido entre los seis juzgados, faltando asi la unidad de accion de que tanto pende la pronta y eficaz administracion de justicia; y mientras la diseminacion y las circunstancias especiales de ese vecindario requieren la inmediata y perenne vigilancia de sus Autoridades, existe aislado y separado de estas hasta por un muro, que embarazando el pronto ejercicio de la Autoridad, sobre todo durante la noche, que es como decir en las horas del crimen, favorece la impunidad de los delincuentes, dándoles audacia y todo el tiempo necesario para ponerse en salvo antes que el hecho pueda ser denunciado al Juez, ni este pueda presentarse ó tomar conocimiento del mismo.

Estos inconvenientes, que lo han sido siempre, serán mucho mayores en adelante. Como si Madrid se hallase estrecho dentro de sus muros, empieza á dilatarse rápida; ostensiblemente en el exterior: alguno de sus barrios, que hace poco era una reducida agregacion de edificios, es ya un arrabal importante, y muy en breve será una poblacion.

Por todas estas razones, que aun meramente indicadas, producen el mayor convencimiento para todo el que haya fijado su atencion en el movimiento progresivo de esta poblacion y en la estadística de los crímenes, acudiendo á la necesidad imperiosa de su reparacion, y de facilitar medios á la accion de la justicia, el Ministro que suscribe, conforme sustancialmente con lo expuesto por la Audiencia territorial, cree indispensable el aumento de dos juzgados de primera instancia en esta corte, uno para lo interior, y otro para Las afueras, con residencia fija en el aumentado y siempre creciente barrio de Chamberí.

Con este motivo puede V. M. dispensar un señalado beneficio á varios pueblos que por su inmediacion á la corte y sus relaciones y contacto con ella, sin perjuicio de su independencia; son en el hecho como barrios ó suburbios de la misma; y que mientras se hallan á una legua escasa de ella, distan cuatro y mas de sus respectivos partidos judiciales.

En este caso se encuentran los pueblos de Vallecas, Vicálvaro, Chamartin, Hortaleza, Carabanchel alto, Carabanchel bajo, Villaverde, Aravaca y Húmera.

De este modo el nuevo juzgado constará por lo menos de 10,000 almas. No es número proporcionado al de los juzgados del interior; pero tampoco son iguales sus circunstancias. Para el establecimiento de juzgados no se tiene solo en cuenta la poblacion, sino las condiciones de esta, y hasta los accidentes locales. Por eso se ve que la proporcion y correlacion de nuestros partidos judiciales versa dentro de la inmensa y variada escala de 4000 á 80,000 almas.

Debe darse por seguro ademas que la poblacion de Las afueras de Madrid se aumenta cada dia, y que dentro de pocos años se habrá duplicado. Y es preciso por último tener en cuenta la poblacion accidental del nuevo juzgado. Hay épocas en el año en las cuales una parte de la poblacion de Madrid se traslada á Las afueras: aunque en menor número, es frecuente esta afluencia á algunos de sus barrios, muy especialmente al ya citado de Chamberí, llevando siempre consigo esta concurrencia los inconvenientes de la muchedumbre, y mas reunida con ciertos motivos y bajo el influjo inevitable de determinadas circunstancias.

Los gravámenes y dificultades que son anejos á la instalacion del nuevo juzgado, y la cualidad de serlo del exterior, requieren algunas compensaciones.

Asi el Juez deberá ser completamente igual en categoría á los del interior, formando parte del cuerpo de Jueces de la corte, y pudiendo llegar por su antigüedad á la categoría de decano del mismo: las plazas de escribanos se proveerán por esta vez gratuitamente, y siendo posible en jóvenes de los mas aventajados entre los que han concluido la carrera del notariado, ansiosos de contraer mérito y en aptitud para ello; y el Juez y los subalternos tendrán opcion rigorosa á las vacantes respectivas en los juzgados del interior, lo cual, para que no se convierta en un gravámen, contra la mente de V. M., será potestativo, sin perjuicio de la antigüedad de los interesados.

Bajo tales supuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso á 11 de Setiembre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Lorenzo Arrazola.

REAL DECRETO.

Teniendo presentes las razones contenidas en la exposicion que precede, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crean dos nuevos juzgados de primera instancia en esta corte, uno para lo interior de la misma, y otro para lo exterior, que se denominará de Las afueras de Madrid.

Art. 2.º Conforme á esta disposicion, el casco de la villa se distribuirá en siete distritos judiciales proporcionados, y á ellos se limitará la jurisdiccion de los juzgados del interior, la cual ejercerán estos como lo verifican en el dia los seis actuales.

Art. 3.º El juzgado de Las afueras ejercerá exclusivamente la jurisdiccion civil y criminal en el nuevo distrito de este nombre, que comprenderá los barrios y poblacion diseminada, extramuros de esta corte, hasta los confines de su término, y los pueblos de Vallecas, Vicálvaro, Chamartin, Hortaleza, Carabanchel alto, Carabanchel bajo, Villaverde, Aravaca y Húmera, los cuales desde 1.º de Enero de 1850 quedan segregados de sus respectivos partidos.

Art. 4.º Los nuevos juzgados, y respectivamente los reformados, empezarán á ejercer jurisdiccion desde 1.º de Enero de 1850, á cuyo fin se publicarán con la debida anticipacion las correspondientes demarcaciones.

Art. 5.º El Juez de primera instancia del juzgado de Las afueras y todos los dependientes del mismo tendrán precisamente su residencia en el barrio suburbano de Chamberí.

Art. 6.º Este nuevo juzgado se dota por ahora con tres escribanos numerarios, que serán al mismo tiempo del colegio de notarios de la corte; tres procuradores, y tres alguaciles.

Art. 7.º Para compensar en parte el gravámen personal que es consiguiente á la instalacion de un juzgado, los mencionados destinos se proveerán gratuitamente por esta vez.

La provision se hará en cesantes, si los hubiese, con la aptitud y circunstancias que las especiales del nuevo juzgado requieren. En otro caso, descaendo remunerar el mérito y estimular la aplicacion de los que se han dedicado á la nueva carrera del notariado, se verificará la de los escribanos y la de los procuradores, si asi lo solicitaren esta vez en los sujetos de dicha clase mas aventajados por su aptitud, moralidad y aplicacion, segun informe de las Salas de Gobierno de las Audiencias, que desde luego, oyendo á los catedráticos, designarán tres alumnos de los que mas se hayan distinguido desde la instalacion de las cátedras del notariado. Los individuos propuestos han de haber obtenido ademas en la prueba de sus cursos la nota de sobresalientes.

Art. 8.º Atendidas las circunstancias especiales

del juzgado de Las afueras, hasta que otra cosa se disponga, en caso de urgencia, á fin de que se acuda con oportunidad alli donde la necesidad reclame perentoriamente la accion de la justicia, el Juez de primera instancia podrá comisionar á los escribanos para la práctica de las primeras diligencias de un sumario. En tales casos el escribano comisionado pasará, acompañado de alguacil, al lugar del delito ó exceso, y autorizará las diligencias que instruyere segun la fórmula recibida de por mi y ante mí.

Art. 9.º El juzgado de Las afueras es en un todo igual en categoría y consideracion á los de lo interior, y forma cuerpo con ellos.

Art. 10. El Juez y dependientes de este juzgado tienen opcion rigorosa á las vacantes respectivas en los del interior.

Si no quisieren usar de este derecho, no por eso sufrirán perjuicio en su antigüedad.

Art. 11. Las asignaciones y gastos de los nuevos juzgados se cargarán al imprevisto de Gracia y Justicia hasta que, comprendidos en el presupuesto general, sean votados por las Cortes.

Dado en San Ildefonso á 11 de Setiembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del puente de Aldovea y los pastos del puente de Viveros, en el término del Real Sitio de San Fernando, para cuyos dobles remates se ha señalado el dia 26 del corriente, el primero á las once, y el segundo á las doce de su mañana, que tendrán lugar en la administracion de dicho Sitio y en la contaduría general de la Real Casa, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para los que gusten interesarse en la subasta.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1850, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he acordado se publique por medio de anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de las provincias limítrofes, para que las personas que gusten interesarse en aquella remitan sus proposiciones á este Gobierno político dentro de todo el mes de Octubre próximo, advirtiéndole que las que hagan han de ajustarse al modelo que acompaña al pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 18 del mes actual. Toledo 19 de Setiembre de 1849.—J. M. G.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A instancia de los comisionados de los acreedores al establecimiento tipográfico, sito en la casa núm. 4 de la calle de María Cristina, se ha servido el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, mandar se anuncie en la forma ordinaria la subasta del insinuado establecimiento, bajo el tipo de su tasacion que en prensas, fundiciones y demas que comprende asciende en su totalidad á 39,301 rs. y 32 mrs., señalando para su remate el jueves 27 del presente mes de Setiembre á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que quieran interesarse en la subasta, quienes podrán enterarse de los efectos de que se compone el citado establecimiento y sus tasaciones respectivas en la escribanía del antes citado escribano del número.

Madrid 30 de Setiembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por el licenciado Fernando de Alias en 30 de Julio de 1660 ante el escribano que fue de este número D. Sebastian Cebada Montesinos, y agregaciones hechas por D. Francisco de Pina Gudino en 24 de Mayo de 1667, y por Doña Ana Lorenza de Pina en 7 de Agosto de 1706, ambas ante el mismo escribano, para que en el término de 15 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos que penden ante el infrascrito escribano sobre desvinculación de dichos bienes; apercibidos los que no lo verificquen que las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Medinasidonia 25 de Agosto de 1849.—Dr. Hilario de Pina.—Por mandado de dicho señor, Miguel María Macías.

D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santafe y su partido por S. M. (Q. D. G.), que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio de la jurisdiccion el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los que se conceptúan parientes mas próximos de Agustina Moreno Ahniron, vecina que fue de Loja, muerta casualmente en término del lugar de Pinos Puente, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado á usar de su derecho en la causa que por dicho óbito se está

siguiendo, como asimismo para entregarse en los bienes dejados por aquella; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafe á 2 de Setiembre de 1849.—Juan Indalecio Muñoz.—Por mandado de dicho señor, Miguel García y Unzaga.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, abogado del Ilustre colegio y teniente de Alcalde de dicho distrito, para cumplir con lo convenido en juicio de conciliacion, se saquen á pública subasta tres solares de los doce en que se dividió el terreno sito en esta poblacion, calle del Turco y de la Greda, números 6 y 20 modernos, de la manzana 271, cuya tasacion y distribucion se ejecutó por D. Anibal Alvarez, arquitecto académico de la de nobles artes de San Fernando, habiendo tenido presente los planos y alineaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa y Gobierno político, segun las cuales se debe formar una plazuela en la calle del Sordo, frente al Palacio del Congreso, y abrir una calle nueva de 30 pies de ancho que atraviese el terreno total, del que participan los tres solares, cuya medida, tasacion y rebaja que se otorga á los licitadores se expresa á continuacion:

Solar número 3.—Hace esquina con fachada á la plazuela frente al Congreso, y otra á la calle nueva: comprende en su área 9945 3/16 pies cuadrados, y fue tasado, con inclusion de las medianerías y empretillado que en él se hallan comprendidos, en 248,629 rs. y 22 mrs., y se admitirá postura toda vez que esta no baje del 61 y 2/3 por 100.

Solar número 4.—Hace fachada á la calle del Turco: comprende en su área 9560 11/16 pies cuadrados de sitio, y está valuado, con inclusion de la pared de cerramiento, medianería y empretillado que en él se hallan comprendidos, en 239,017 rs. y 6 mrs., y se admitirá postura bajo la misma base.

Solar número 9.—Hace ángulo con fachada á la calle de la Greda, de 72 pies de línea, y á la calle nueva de 97 1/8: comprende en su área 9016 pies cuadrados de sitio, sobre los cuales se eleva un cuerpo de casa por la calle de la Greda, que constituye la habitacion del jardinero, con norria corriente y cubierta á cuatro aguas, gran parte de la alberca, un cobertizo, con pozo y pila, una cruja que recibe luces del jardin, destinada en el dia á taller de ebanistería, y dos de las cuadras que hay á la mano derecha con habitaciones en piso principal sobre las mismas, y ha sido tasado en la cantidad de 270,480 rs., al que se admitirá postura baje la misma base.

Quien quisiere hacer postura á cualquiera de los tres solares referidos, que son de libre disposicion y que no han pertenecido á bienes nacionales, podrá verificarlo ante el expresado Sr. teniente de Alcalde; en la inteligencia de que serán admitidas las que se hagan siempre que cubran el importe del 61 y 2/3 del total del valor que tiene cada uno, segun queda anteriormente expresado, cuya subasta deberá verificarse el dia 1.º de Octubre próximo á la hora de la una en la audiencia de dicho Sr. teniente de Alcalde, que se halla en la Plaza de la Constitucion, donde estuvo el repeso de villa.

Nota de las alhajas robadas en la platería de D. José Antonio Morera, de la ciudad de Tarragona, en la madrugada del dia 13 de Setiembre de 1849.

Table listing items and their values in Reales. Includes items like 'Una sortija de floron con el aro calado', 'Un tresillo de diamantes rosas', etc.

Table listing items and their values in Reales. Includes items like 'chapa esmaltada con una flor al medio del mismo esmalte', 'Tres medallas de plata, viejas, de rosario', etc.

Licenciado D. Antonio Braña y Escosura, Juez de primera instancia de este partido judicial de Nájera.

Al Sr. Jefe político de la provincia de Madrid bago saber que en este juzgado se forma causa en averiguacion del robo en despoblado y en cuadrilla ejecutado en la tarde del 12 del corriente en el alto de Valpierre, jurisdiccion de Ormilla, de este partido judicial, por seis ó siete hombres armados y montados, que detuvieron robando á mas de cincuenta personas que venian de la feria de Haro, y con el objeto de ver si se consigue la captura de alguno de los malhechores ó la ocupacion de alguno de los efectos y caballerías sustraídas, en auto de hoy, y en obsequio de la brevedad y mas fácil comunicacion, he mandado exhortar á V. E. con insercion de las señas habidas hasta ahora de los malhechores y de las caballerías sustraídas y efectos, para que se sirva V. E. disponer se inserte el presente exhorto en el Boletín de provincia y Gaceta de Gobierno, encargando á los dependientes de su autoridad que si tienen la menor noticia del paradero de alguno de los efectos ó malhechores; procedan á la captura de unos y ocupacion de otros, remitiéndolos á este juzgado, y suplico por mi parte y exhorto asi bien á los Sres. Jueces de primera instancia, á cuya noticia llegue esta comunicacion por la publicidad que se le dará, la tengan por dirigida á los mismos por si pueden contribuir á la averiguacion del hecho tan grave, esperando que V. E. se sirva acusarme el recibo de esta comunicacion para que conste en la causa.

Dado en Nájera y Setiembre 14 de 1849.—Antonio Braña.—Por su mandado, Santiago de la Peña.

Efectos robados.

- List of stolen items and their values: 'A Benito Galvarriatu, de Nájera, una bolsa de estambre encarnada con cordon de lo mismo, y 50 rs.', 'A Bruno Ruiz, de id., tres pesetas, una alforja vieja franciscana...', etc.

Señas de los ladrones.

Seis á siete montados en caballos de varios pelos con aparejos redondos ó lomillos, uno en un macho, vestidos como manchegos ó andaluces, uno pantalon de paño pardo de buen uso, chaqueta de paño verde, sombrero chambergo, canana bordada de seda, estatura regular, descolorido, buena figura, barba poblada y sin patillas, algo romo, y de edad de 30 á 33 años. Otro jóven sin pelo de barba, de edad de 20 años poco mas ó menos, sombrero calañés, pantalon, chaqueta y canana. Otros dos de 35 á 40 años, vestidos con pantalon y chaquetas al parecer pardas, y sombreros calañeses. Nota. Uno de los ladrones llamado á otro Romero. Se presume estuvieron en la feria de Haro: todos iban armados.

Cádiz 13 de Setiembre.—(Del Nacional.)

Sabemos que al despedirse la Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda del Alcalde-corregidor del Puerto de Santa María, mandó entregar á este caballero 3000 rs. para limosnas, y una onza de oro para el Comandante de la partida rural.

Sanlúcar de Barrameda 14 de Setiembre.—(Del Comercio.)

Desde el amanecer del día de ayer se hallaban las fachadas de todas las casas de esta ciudad adornadas con colgaduras, y un numeroso concurso circulaba por las calles ansioso de que llegase el momento de ver entrar á la augusta Princesa de Castilla. A las dos de la tarde las campanas anunciaron la llegada al puerto de Bonanza de las Reales Personas, y entre los vivas de las tripulaciones de los buques surtos en la bahía y las aclamaciones del pueblo que los esperaba, desembarcaron del vapor *Adriano*, acompañados de los Sres. directores de la compañía del Guadalquivir, y en la falúa del Sr. General del departamento llegaron al muelle que estaba adornado con multitud de banderas.

En la escala de dicho muelle se encontraban el Sr. Jefe superior político de la provincia con el Sr. Alcalde-corregidor de esta ciudad y una comisión del Ayuntamiento, el Sr. Comandante militar de la plaza, el Sr. Brigadier Saavedra y varias personas notables. Despues de los saludos y felicitaciones de las Autoridades ocuparon SS. AA. los carruajes, y á los pocos momentos entraron por las calles de esta ciudad, seguidos de un inmenso gentío que corria con entusiasmo á tener la honra de saludar á sus Principes.

Anoche hubo iluminacion general y continúan las colgaduras y la iluminacion por tres días, así como los repiques de campanas.

Sabemos que el Ayuntamiento prepara á SS. AA. una gran serenata tocada y cantada por los primeros profesores de esa capital para la noche del 20 del corriente, víspera del cumpleaños de la augusta Infantita, y para el 21 un solemne *Te Deum* con una brillante capilla de música.

Mañana van SS. AA. á la hacienda del Sr. Domec, en el pago de Macharnudo de Jerez, y regresan á esta en el mismo día despues de ver todas las operaciones de una gran vendimia.

Barcelona 16 de Setiembre.—(Del Fomento.)

Vuelven á estar en boga las acciones del ferrocarril de San Juan de las Abadesas, y sabemos de muchas personas acaudaladas, que hasta ahora se habian mostrado indiferentes á una empresa que tan positivas ganancias deberá reportar necesariamente, que se hallan hoy día en disposicion de ingresar en la misma. En vista pues de esta animacion y de los constantes esfuerzos de la Junta directiva es de creer no se tardará en ver realizado un proyecto de tanta trascendencia para la prosperidad general de Cataluña, y en particular de su comercio é industria.

Han concluido los exámenes de maestros de instruccion primaria elemental y superior, cuyo resultado es el siguiente:

Escuela superior.—Con nota de superiores 9. Con nota de aprobados 49.

Escuela elemental.—Con nota de sobresalientes 3. Con nota de superiores 8. Con nota de aprobados 45.

En la mañana de hoy domingo principian los exámenes de las señoras que aspiran al título de maestras de instruccion primaria de niñas.

Hemos tenido ocasion de examinar la balanza mercantil de importacion y exportacion de géneros y efectos nacionales y extrangeros verificada por el puerto de Barcelona, correspondiente al año de 1848; obra hecha por la M. I. Junta de comercio de esta capital. Este importante trabajo, nuevo en su género en nuestro pais, está lleno de curiosos é interesantes detalles, y arroja una porcion de datos importantes muy dignos de ser estudiados por nuestros economistas y por el superior Gobierno, mayormente en circunstancias como las presentes, en que parece se pretende dar un nuevo giro á nuestra legislacion económica.

Si bien creemos que es susceptible aun de alguna mejora, sobre todo en las denominaciones, clasificaciones y precios de algunos artículos, como lo da á entender la misma Junta en su preámbulo, no obstante, encontramos este trabajo mas cumplido de lo que podia esperarse del corto tiempo que se ha empleado para esta importante y trabajosa operacion.

Puestos á hablar de este trabajo, felicitamos á la Junta de comercio por este servicio que, añadido á los muchos que tiene prestados á este pais, y tambien á los inteligentes y laboriosos dependientes con un celo é interes que les honra, han sabido tan acertadamente secundar los deseos de la Junta.

Ayer al caer de la tarde una muger, al parecer joven, y de aspecto decente, acompañada de otra de una edad parecida y de igual porte, se arrojó vestida al mar desde una de las alturas inmediatas á los embarcaderos de las canteras de Mozjuich. Un marinero que estaba inmediato al lugar de la ocurrencia y que pudo observar, aunque sin conocer la intencion, el arrojó de aquella nueva safo, precipitándose, no en el mar de Leucades, sino en el de Barcelona, se lanzó precipitadamente en su auxilio, y logrando asirla por los cabellos, la llevó hasta las rocas inmediatas, donde con el auxilio de varias personas se la volvió á la vida.

El Sr. Alcalde pedáneo de San Beltran, que tuvo conocimiento de este suceso, dispuso fuese trasladada al hospital de Santa Cruz, y ordenó al propio tiempo la detencion de su compañera. Ignóranse los motivos que inducirian á aquella muger su sepulcro en las aguas.

—La *Regina de Golconda*, celebrado spartito de Donizetti que tanto furor está haciendo actualmente en Italia, se nos asegura tratase de poner en escena en el teatro de Santa Cruz. En este caso la Sra. Rovelli podria hacer gala de sus facultades artísticas, encargándose de uno de los principales papeles de esta ópera.

—La parada que ha tenido lugar en la tarde de este día ha sido sumamente brillante. Componianla todos los cuerpos de la guarnicion y de los cantones inmediatos, los cuales, apoyando la cabeza frente del pórtico Xifré, prolongábase por la muralla del mar y Rambla. Ha revistado estas fuerzas el Excmo. Sr. Capitan general, quien acompañado de un numeroso estado mayor, ha presenciado el desfile en la plaza de Palacio. Mandaba la línea el Teniente general D. Ramon de la Rocha.

—Se espera la llegada á esta ciudad de un célebre sacamuelas español, el cual es fama aventaja á cuantos artistas y acomodadores de cabezas han existido hasta hoy día en el globo de la tierra. Los diplomatas que cuenta esta notabilidad, que acaba de dar la vuelta á medio mundo, no tienen número. Su destreza es tanta en el oficio que ejerce, que ha operado algunas veces con un simple alfiler de oro, y otras con la punta de un cuchillo ú otro instrumento terminado en punta, siempre con un éxito pasmoso y suma admiracion de los espectadores. Alégrense pues los que padezcan de muelas, porque su salvador y Mesías va á llegar.

(Del Locomotor.)

Ayer de nueve á doce de la mañana tuvieron lugar en esta Jefatura política los exámenes de señores aspirantes al título de maestras de instruccion primaria de niñas, cuyos exámenes se celebraron á puerta cerrada.

—Escriben de Montblanc al *Barcelonés* que allí ha llovido muchísimo, de modo que el Francoí ha salido de madre en varios puntos.

—Parece que mañana á las nueve de la misma tendrá lugar en el salon de Ciento del Ayuntamiento de esta ciudad la vista pública de la causa contra los acusados del infame delito cometido en la persona del desgraciado Señor Gallifa.

—Parece que estan preparados ya una porcion de utensilios destinados para la importante obra de la canalizacion del Ebro.

(Del Bien público.)

La empresa del Liceo se ha ofrecido, segun tenemos entendido, á dar una funcion extraordinaria, destinando su producto á la sustitucion de quintos. Nos gusta sobremanera ver esta noble rivalidad con que todos se desvelan para hacer compatible la observancia de la ley con las necesidades peculiares de este laborioso pais.

—Creemos de interes en las actuales circunstancias la siguiente noticia referente á los arbitrios municipales:

En 1836 se crearon varios arbitrios municipales para atender al sosten de las casas de beneficencia, y reintegrar los 100,000 duros extraídos de la tabla de comunes depositos por el general Mina. Esta fue la aplicacion de los expresados fondos hasta 1843, en que se acordó que la mitad se destinase á los objetos primitivos, y la otra mitad á quintas: mas en 1846, reunido al Excmo. Ayuntamiento un número igual de mayores contribuyentes, quedó autorizado para aplicarlos en su totalidad á cubrir el déficit del presupuesto municipal, sin relacion alguna á quintas, cuya autorizacion quedó sancionada con la aprobacion de dicho presupuesto y sucesivos por el Gobierno de S. M.

—Ayer se embarcaron en el vapor *Isabel II* sobre 2000 pares de pantalones de paño para nuestras tropas en Italia.

Borjas 8 de Setiembre.

El día 18 de Agosto último visitó nuestro Ilmo. prelado el pueblo de Juncosa, despues de haber recorrido parte de las Borjas. Es tal la animacion religiosa que ha producido en estos pueblos la vehemente y celosa predicacion de su pastor, acompañada de su severa y rigida conducta para consigo mismo, que todo ha recibido una nueva vida. Las gentes se disputan la honra de obsequiarle y hacerle ostensible su veneracion. Yo he visto millares de personas prostradas en las calles y caminos esperando su bendicion, inundados de gozo sus corazones y derramando lágrimas de ternura. Yo he visto á los pies de este Principe de la Iglesia hombres seducidos por las malas doctrinas, olvidados de Dios. A su presenciam todo lo desapacible y funesto se olvidaba, y este memorable suceso es tal vez el único que en muchos años se haya presentado á los ojos del pueblo exento de pasiones y miras políticas. Sobre 22 años habrán transcurrido desde la última visita, y no es decible lo que ha satisfecho la presente. En el dicho pueblo de Juncosa tuvo lugar una de aquellas escenas que solo la verdadera religion puede ofrecer al mortal por el ministerio de sus pastores.

El celoso cura Sebrí, del arzobispado de Tarragona, habia conseguido de nuestro bondadoso prelado que confirmara á sus religes; y siendo conveniente evitar el roce con la poblacion por hallarse algunos de aquella con virtuelas, verificóse la administracion en el campo. Con efecto, en el centro de un valle donde la naturaleza se ostenta bastante caprichosa, y en la concavidad de una desmedida cueva, hay construida una pequeña capilla dedicada al Bautista. Junto á ella improvisó la piedad de los fieles un dosel rústico, con todo lo demas necesario para la augusta ceremonia, y á la hora convenida se presentó nuestro infatigable prelado rodeado de un pueblo fervoroso que venia en alas de su piedad á recibir el Sacramento de la Confirmacion. Para prepararle debidamente le dirigió en idioma del pais y en términos que pudiera ser comprendido hasta de los mas sencillos una exhortacion mucho mas elocuente y sublime que todas las peroratas de los modernos reformadores. ¡Felices estos pueblos si guardan en su corazon unas pala-

bras tan llenas de salud y provecho para la vida presente y para la futura.

Valencia 17 de Setiembre.—(Del Diario mercantil.)

Sabemos que en uno de los días de esta semana saldrán de esta capital los ingenieros de caminos y canales para reconocer la carretera que conduce de esta ciudad á la de Zaragoza por la via de Teruel, á fin de orillar las dificultades que se presentan para el tránsito de las diligencias.

Idem 18.—(Del Cid.)

Siendo como las nueve y media de la noche del día de anteayer, tuvo lugar una reyerta entre un cabo segundo de Saboya y un paisano en la calle del Cementerio de Benimaclet, y habiéndose presentado el celador del barrio primero del cuartel del Mar con un salvaguardia, observó que el cabo estaba levemente herido en la cabeza, habiéndolos conducido á este cuartel de la Congregacion y al paisano á las cárceles de San Narciso, dando inmediatamente conocimiento al Sr. Juez de primera instancia del cuartel.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS PONTIFICIOS.—BOLONIA 7 DE SETIEMBRE.

Esta provincia se halla infestada de bandidos que tienen aterrada la campiña, imponen contribuciones, devastan las habitaciones y asesinan á sus dueños. El comisario pontificio, monseñor Bedini, y el General austriaco Strassoldo han adoptado enérgicas medidas para reprimir tantos excesos, y columnas móviles recorren el pais para exterminar estas bandas de aventureros, último producto de las discordias civiles. No bastando los carabineros (gendarmes romanos) y los destacamentos de tropas austriacas para proteger las poblaciones, los habitantes quisieran defenderse por sí mismos; pero el desarme ha dejado las poblaciones sin medios de defensa, y en todas partes se reclaman fusiles.

En tales circunstancias, monseñor Bedini y el General Strassoldo han acordado distribuir armas á las poblaciones de la campiña, con lo que se ha calmado el descontento universal, que ya murmuraba de la incuria de las Autoridades. Con este motivo el Logado publicará una proclama anunciando la entrega de fusiles á los habitantes, y el sentimiento que le causa el que las necesidades del servicio militar en otros puntos de las provincias no hayan permitido acudir antes al socorro de las poblaciones atacadas. Por su parte el General austriaco ha creído del caso publicar edictos en que respira una severidad terrible.

Será fusilado inmediatamente el aprehendido in fraganti por delito de agresion ó invasion, y todo el que se cogiere con una arma cualquiera sin estar legalmente autorizado.

Al mismo tiempo se imponen crecidas multas á los pueblos en que entren los salteadores sin dar aviso, y que les suministren víveres ú otros socorros. Ademas se ofrecen premios desde 100 á 500 francos, segun la importancia, al que procure la captura de un enemigo de la seguridad pública.

El rigor de estas disposiciones puede dar una idea de la gravedad del peligro, y á pesar de tales medidas es muy de temer que las comarcas próximas á los Apeninos esten por mucho tiempo expuestas á las violencias de unos hombres que se han declarado en estado de guerra abierta contra la sociedad.

DOS SICILIAS.—NAPLES 5 DE SETIEMBRE.

El *Diario* de Nápoles inserta la siguiente relacion de la salida de Su Santidad de Gaeta y su llegada á Nápoles:

Vamos á hablar del último día en que Su Santidad, segun su determinacion, ha dejado de habitar la plaza de Gaeta, y de la ceremonia que se observó para el embarque de Su Santidad en la Real fragata de vapor el *Tancredo*, acompañando al Sumo Pontífice los votos de esta buena poblacion. Entretanto es singular que Su Santidad Pío IX haya permanecido en Gaeta nueve meses, nueve días y nueve horas.

Esta es la primera vez que el Papa ha ido en un buque de vapor.

A las ocho y media de la mañana del 4, Su Santidad, con los Excmos. Cardenales Antonelli, Riarío Sforza, Camarlingo, Asquini, Piccolomini, Riarío Sforza, Arzobispo de Nápoles; Monseñor Garibaldi, Nuncio apostólico cerca de nuestro Real Gobierno, que formaban su comitiva, y acompañado de S. M. el Rey y de S. A. el Conde de Trápani, en el lugar oportunamente preparado, se embarcó en una lancha con las augustas personas, colocándose en otras lanchas preparadas los Excmos. Cardenales de la comitiva. No bien hizo movimiento la lancha con la bandera de Su Santidad, todos nuestros régios buques, así como los españoles y franceses, enarbolaron la bandera pontificia, y subiendo sobre cubierta los marineros y dando regocijados vivas, hicieron repetidas salvas.

La Real fragata el *Tancredo*, luego que llegó á su bordo el Santo Padre, enarboló la bandera pontificia, y allí recibieron arrodillados á Su Santidad la comitiva de SS. MM. y el Comandante y Oficiales de la fragata vestidos de grande uniforme. Entonces la plaza por el lado que mira al mar saludó al Soberano Pontífice con una salva de 101 cañonazos. En seguida salieron las escuadras en el órden siguiente: La Real fragata de vapor el *Tancredo*, luego el vapor de guerra español *Colon*, en el cual iban el Teniente general Córdoba con el General Zabala y otros Oficiales superiores del ejército expedicionario español, y detras el Almirante Bustillos; luego el vapor de guerra francés el *Vauban*, despues otro vapor español *Castilla*, y por último el Real vapor *Delfin* y la fragata de vapor *Guiscardo*, en la que iba S. M. la Reina con los Reales Principes y Princesa.

A bordo el Santo Padre, recibió á los Oficiales y tripulacion al ósculo del pie, y retirándose al pequeño oratorio del buque bendijo la imagen de la Virgen concediendo indulgencias.

Al atravesar este agosto convoy el canal de Procida, se vio por todas partes rodeado y obsequiado de mil pequeñas embarcaciones, donde habian salido á verle multitud de gentes que animadas de un santo entusiasmo saludaban á la augusta comitiva con entusiastas vivas, enarbo-

